

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

892 Orden EDU/3525/2010, de 3 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Victorino Amado.

Examinado el expediente incoado por don Víctor Manuel Beneite Salgueiro de solicitud de inscripción de la Fundación Victorino Amado, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Víctor Manuel Beneite Salgueiro, en Pontevedra, el 28 de octubre de 2010, según consta en la escritura pública número 1.627, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Galicia, don Luis Darrioux de Ben.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Valencia, Avenida de Francia, número 18 y, su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del estado español.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros), ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por el fundador en un plazo no superior a cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública de constitución, a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: El fomento y la promoción de todo tipo de estudios, cursos, investigaciones y cualquier otro tipo de actividades relacionadas con el fomento del conocimiento sanitario, canalizando las relaciones entre sociedad y el mundo de la enseñanza sanitaria, con el fin de contribuir decididamente a la promoción de las condiciones que hagan efectivas las inquietudes de las personas que aspiran a mejorar el desarrollo de su actividades sanitaria en nuestra sociedad.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Víctor Manuel Beneite Salgueiro; Secretario: Don Alberto Edgardo Beneite Salgueiro y Vocal: Don Arturo Abal Novoa.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden EDU/1682/2010, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden 2164/2009, de 29 de julio, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Victorino Amado en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Victorino Amado, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del estado español, con domicilio en Valencia, Avenida de Francia, número 18, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 3 de diciembre de 2010.—El Ministro de Educación, P.D. (Orden EDU/1682/2010, de 9 de junio), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, José Canal Muñoz.